



PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA). EXP.C/005/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA) , POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras de CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA), según Memoria redactada por la Ingeniera de Montes, Dña. Julia Alonso Rubio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA), será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Corporación cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente :www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es



CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 49.851,70 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 42.247,20 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.604,50 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia; existiendo crédito suficiente, que permite financiar el contrato.

Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 75.5 párrafo segundo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA "LA PANERA" SITUADA EN EL MUP 148 "MESAS DEL PUERTO" EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA), será de 45 días desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 5 días, desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un



certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos



certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, Plaza de la Tierra 3, 40001 Segovia, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Perfil del Contratante de www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

Las ofertas podrán presentarse, por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión



temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA)». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo



favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA “LA PANERA” SITUADA EN EL MUP 148 “MESAS DEL PUERTO” EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA)»., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

- 1.-Oferta económica. (4 puntos)
- 2.-Calidad de materiales a utilizar. (1 punto)
- 3.-Mejoras a realizar. (3 puntos)
- 4.-Experiencia en trabajos similares. (2 puntos)

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **D. Nicolás Herranz Redondo, (Vicepresidente)**, que actuará como Presidente de la Mesa.
- **D. Begoña Velasco Velasco, (Secretaria-Interventora)**, Secretaria de la Mesa.
- **D. Alejandro de las Heras Díez, (Sexmero de El Espinar)**, Vocal
- **D. Luis Asenjo Cabrero, (Gerente)**, Vocal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 17 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las



omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor



COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Segovia, a 25 de Abril de 2011

El Presidente,

Fdo. : Pedro Arahuetes García





PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA "LA PANERA" SITUADA EN EL MUP 148 "MESAS DEL PUERTO" EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA). EXP.C/005/2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARBACOAS NORMALIZADAS Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA RECREATIVA "LA PANERA" SITUADA EN EL MUP 148 "MESAS DEL PUERTO" EN EL T.M. DE EL ESPINAR (SEGOVIA) , POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I ANTECEDENTES:

El Área Recreativa de "La Panera" es una instalación creada por la Administración Forestal para facilitar zonas de esparcimiento a la población y controlar el acceso indiscriminado a los montes del Término Municipal de El Espinar, y concretamente al Monte de Utilidad Pública nº 148 "Mesas del Puerto". Esta área recreativa ha tenido 73 barbacoas y se han usado hasta junio de 2009. Con fecha 12 de junio de 2009 se publica en el BOCYL la Orden MAM/1275/2009, por la que se fija la época de peligro alto de incendios en la Comunidad de Castilla y León para 2009, Orden que establece las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales (modificada por ORDEN MAM/1490/2009). Entre las medidas preventivas, se establecen las características que deben cumplir las barbacoas en su artículo 4.d).

Las 73 barbacoas del área recreativa La Panera no cumplen con las medidas preventivas señaladas en la ORDEN mencionada, por lo que el Servicio Territorial prohibió su uso y consideró retirar, previa conformidad con la entidad propietaria, todas las barbacoas que no cumplieran con la normativa en vigor.

El Contrato de Gestión y Explotación del Parque ha finalizado con el ejercicio de 2010 sin posibilidad de prórroga.

En el último periodo se ha venido prohibiendo el uso del fuego a tenor de las correspondientes Órdenes de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, para los años 2009 y 2010.

La prohibición ha venido afectando al uso y explotación del área recreativa, que tiene en el empleo de barbacoas, piscinas y servicio de bar-restaurante su actividad principal desde hace más de 30 años ininterrumpidamente y sin alertas de fuego causadas por las barbacoas.

La afección se entiende en disminución de rentas tanto para el adjudicatario del servicio, como para la entidad propietaria, incluso para el fondo de mejoras del propio MUP donde se ubica, con el consiguiente perjuicio económico.



II OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la construcción de 30 barbacoas en la zona central del área recreativa "La Panera", en el entorno del bar restaurante y autorización para el uso de las mismas durante la campaña estival en los próximos diez años.

Las actuaciones propuestas se encuentran en el MUP nº 148 "Mesas del Puerto", perteneciente a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, en término municipal de El Espinar (Segovia), presentando coincidencia territorial con el espacio Red Natura 2000 LIC/ZEPA "Sierra de Guadarrama", Parque Natural "Sierra Norte de Guadarrama" y en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del águila imperial ibérica (área crítica SG-4 y área sensible).

El conjunto de barbacoas (30 unidades) irían habilitadas de las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con la ORDEN MAM/875/2010 de 10 de junio:

- Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación
- Tener sistema matachispas
- Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- Tener un perímetro libre de combustible de al menos tres metros
- Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia del matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros, En caso contrario se deberán ubicar fuera de la proyección de las copas

A estas medidas de seguridad se añadirán:

- Dotar de tomas de agua y una red de seguridad enganchada el abastecimiento de agua del parque
- Agrupar en 2-3- baterías todas las barbacoas habilitadas, situándolas en las inmediaciones del bar-restaurante.
- Cancelar-demoler todas las barbacoas no habilitadas
- Dotar de grifos a cada batería de barbacoas
- Dotar al parque de 2 mangueras para incendios que se puedan enganchar a las tomas de agua
- Prohibición de aparcar vehículos en el borde de lo viales para no entorpecer el tráfico de los servicio (guardería, retén de incendios, motobombas, etc.)
- Colocación de elementos físicos (piedras, bolardos de madera tratada) que impidan el acceso en caminos y aparcamiento excepto en los lugares habilitados para ello.

Se considera que la instalación de 2-3 baterías de barbacoas (30 unidades) son compatibles con los valores que motivaron la declaración del Parque Sierra Norte de Guadarrama siempre y cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la ORDEN MAM 1875/2010 de 18 de junio, art 6 y 5t).

Se considera que las baterías de barbacoas planificadas cumplen los criterios de integración paisajística acorde con el PORN Sierra de Guadarrama y que dichas instalaciones son convenientes para la correcta gestión del Área recreativa.



Desde la existencia del Área Recreativa (más de 40 años) no se ha detectado influencia negativa del uso público del área sobre el Águila Imperial.

III Prescripciones Técnicas: Materiales y Ejecución

Capítulo 1: Adecuación del terreno

Existen dos zonas próximas al bar y muy próximas entre ellas que se van a adecuar para la construcción de las barbacoas. Para ello se realizará:

- 843 m² Despeje y desbroce del terreno, por medios mecánicos, de los 10 cm superiores de tierra del suelo, en las dos zonas del área recreativa descritas a continuación:
 - Zona 1: 753 m² donde se ubicarán dos módulos de barbacoas de 10 ud. cada una.
 - Zona 2: 90 m², donde se ubicará un módulo de barbacoas

Maquinaria: retroexcavadora de 120 CV y cazo de limpieza.

- Carga y transporte de materiales del desbroce a vertedero autorizado
Maquinaria: camión volquete y pala cargadora de ruedas
- Nivelación del terreno sobre la zona 1. Maquinaria: motoniveladora de 180 CV.
- Relleno con granito descompuesto seleccionado, color ocre.
Zona 1: 744 m²
Zona 2: 81 m², que permita tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- 825 m² Compactado del granito descompuesto con rodillo vibrador 8-10 Tm.
- 675 m de apertura y tapado de zanjas para tuberías, con retroexcavador y cazo de 30 cm.
- 675 m de colocación de banda de señalización de agua en la zanja para tuberías.
- 90 m² de colocación de malla geotextil antihierbas.

Capítulo 2: Fontanería

Es necesario dotar a los módulos de barbacoas de dos bocas de riego anti-incendios y de dos fuentes de agua para uso de boca. Para ello se necesitará:

- 675 m de acometida a la red general de distribución formada por tubería de polietileno de 1.1/2" -50 Diam y 10 Atm. Para uso alimentario, brida de conexión, machón rosca, manguitos, llaves de paso tipo globo.
- 2 Ud. Boca de riego de 1.1/2", tipo Ayuntamiento de Madrid, diámetro de salida de 50 mm, completamente equipada y conexión a la red de distribución instalada.
- 2 Ud. Suministro y colocación de llaves de Bola de 50 y terminales de latón de 50 macho.
- 4 Ud. suministro y colocación de arqueta de plástico con tapa redonda de 28x35 cm, para llaves de bola de 50 y terminales de latón de 50 macho.
- 2 Ud grifo de 3/4 de latón tipo PRESTO. Toma para fuente con tubo alimentario de 25 mm. de polietileno.
- 40 metros de tubo sanitario Serie B, de PVC de 50-65 mm de diámetro.



Capítulo 3: Barbacoas y fuentes

Se instalarán 3 módulos de barbacoas fijas, de materiales piedra y ladrillos refractarios. Cada módulo contará con 10 unidades de barbacoas provistas de sistema matachispas, con tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes. Las medidas serán 6 metros de largo por 1,5 metros de ancho, cada módulo.

Se construirán 2 fuentes de obra con material de piedra de la comarca, una en cada zona.

Capítulo 4: Ejecución de las obras.

En cuanto a la ejecución de las obras, deberán cumplirse el siguiente condicionado:

- La zona de obras se señalizará convenientemente, así como se marcará con baliza el perímetro que no deba ser traspasado por personal ajeno a las obras y se instalarán carteles anunciadores.
- Se prohíbe la instalación de depósitos o almacenes de residuos, vertederos, etc.
- El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto.
- Se cumplirán los requerimientos necesarios en materia de Seguridad y Salud en las obras según la normativa vigente sobre este aspecto.
- El Contratista de las obras deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que le indiquen. No se podrá hacer uso del fuego como medida cultural o complementaria de los trabajos encomendados. En todo caso, adoptará las medidas oportunas para evitar emplear maquinaria que pueda constituir una fuente de ignición (radiales, etc.) y si esta es imprescindible, tomará las precauciones necesarias para evitar daños al monte.
- La maquinaria empleada por el adjudicatario en la ejecución de los trabajos deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles como son el marcado CE, o la adecuación de sus equipos al R.D 1215/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

IV IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 49.851,70 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 42.247,20 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 7.604,50 euros.

V PLAZO DEL EJECUCIÓN

El plazo establecido para este contrato (45 días) comenzará al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo con la empresa adjudicataria de las obras.

VI FORMA DE PAGO

Se realizará una certificación de obra única y final a la conclusión de la ejecución de las obras.

VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se valorarán los siguientes criterios por la mesa de contratación:

- 1.-Oferta económica. (4 puntos)
- 2.-Calidad de materiales a utilizar. (1 punto)
- 3.-Mejoras a realizar. (3 puntos)
- 4.-Experiencia en trabajos similares. (2 puntos)

En Segovia, a 25 de Abril de 2011

El Gerente

Fdo.: Luis Asenjo Cabrero

La Secretaria-Interventora

Fdo.: Begoña Velasco Velasco

El Presidente,

Fdo. : Pedro Arahuetes García

“Memoria redactada para la realización de las obras de instalación de barbacoas normalizadas y mejora de infraestructuras contra incendios forestales en el Área Recreativa de La Panera situada en el MUP 148 Mesas del Puerto en el Término Municipal El Espinar, en la provincia de Segovia”.



Marzo 2011

**Promotor: Comunidad de la Ciudad y
Tierra de Segovia**

Autor: Julia Alonso Rubio, Ingeniera de Montes Colegiada nº: 3.612



ÍNDICE

1	Memoria	3
1.1	Antecedentes	3
1.2	Localización	4
1.3	Objeto del proyecto	5
2	Presupuesto	8
3	Pliego de prescripciones técnicas	9
4	Espacios Red Natura 2000 y Espacios naturales. Situación respecto a figuras con normativa de protección específica en Castilla y León	18
4.1	Figuras de protección ambiental	18
4.2	Afección a la red Natura 2000	18
4.3	Afección a Espacios Naturales	19
4.4	Afección a especies con planificación de protección vigente	20
4.5	Afección al Catálogo de Flora Protegida y Especímenes Vegetales de Castilla y León	20
4.6	Afección a Zonas Húmedas Catalogadas	20
4.7	Afección a MUP y terrenos gestionados por la Junta de Castilla y León.	20
4.8	Afección a Vías Pecuarias.	20
5	Normativa aplicable	21
6	Anexos	23
6.1	Anexo 1: Anexo Fotográfico	23
6.2	Anexo 2: Datos identificativos SIGPAC	27
6.3	Anexo 3: Anexo cartográfico	27
6.3.1	Plano de localización	27
6.3.2	Plano de situación	27
6.3.3	Plano de situación barbacoas 1	27
6.3.4	Plano de situación barbacoas 2	27

1 Memoria

1.1 Antecedentes

El promotor de la presente Memoria Técnica Valorada es la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia con CIF: P-4000001-J y domicilio fiscal en la Plaza de la Tierra, nº 3, C.P.:40001, Segovia.

Teléf. Fijo: 921 463 708

Teléf. Móvil: 608 318 601

Correo electrónico: gerencia@comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

Página Web: www.comunidaddelaciudadytierradesegovia.es

Nombre del representante es D. Pedro Arahuetes García, Presidente de la Comunidad, con DNI: 3427095-A.

La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia está formada por los siguientes sexmos y poblaciones:

- La Ciudad: Cabeza de Sexmo Segovia.
- Sexmo de La Trinidad: Cabeza de Sexmo Villoslada.
- Sexmo de San Lorenzo: Cabeza de Sexmo Brieva.
- Sexmo de Santa Eulalia: Cabeza de Sexmo Bernardos.
- Sexmo de Cabezas: Cabeza de Sexmo Mozoncillos.
- Sexmo de San Martín: Cabeza de Sexmo Ituero y Lama.
- Sexmo de Lozoya: Cabeza de Sexmo Lozoya.
- Sexmo de Casarrubios: Cabeza de Sexmo El Escorial.
- Sexmo de Posaderas: Cabeza de Sexmo Muñoveros.
- Sexmo de El Espinar: Cabeza de Sexmo El Espinar.
- Sexmo de San Millán: Cabeza de Sexmo Valverde del Majano.

El área recreativa de "La Panera" es una instalación existente desde el año 1973, ejecutada por la Administración Forestal con el fin de facilitar zonas de esparcimiento a la población, y controlar el acceso al Monte de Utilidad Pública 148 "Mesas del Puerto". En dicho área se ha dispuesto siempre de barbacoas, que se han utilizando hasta el verano de la temporada 2010. En todo este periodo no se ha registrado ningún incidente en relación con el uso del fuego en La Panera.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente no autoriza el uso de las barbacoas antiguas que no cumplían con la normativa actual.

1.2 Localización

El área recreativa de “La Panera” se encuentra dentro del Monte de Utilidad Pública nº 148, denominado “Mesas del Puerto” en el Termino Municipal de El Espinar, en la localidad La Estación del Espinar, y perteneciente a la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia.

La especie principal del monte es *Pinus sylvestris*, y cuenta con una cabida pública de 498,60 has, y un total de 519,87 has.

Límites:

- Norte: Terrenos particulares y monte nº 142 “las Chufardas” de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, del término municipal de El Espinar.
- Este: Monte nº 144 “Dehesa de la Garganta”, de El Espinar.
- Sur: Monte nº 141 “Cotera del León” de La Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, en el término municipal de El Espinar.
- Oeste: Cercados de particulares y monte nº 139 “Cañada de Gudillos y Otros” del término y propios de “El Espinar”.

Los terrenos, según SIGPAC, afectados por las obras son:

- Polígono 4 parcela 36 recinto 1, Superficie: 0,9739 ha. Uso: Pastos (Ps), Pendiente: 21,5 %.
- Polígono 4 parcela 36 recinto 5, Superficie: 1,0747 ha. Uso: Pastos (Ps), Pendiente: 14,5 %.

El municipio de El Espinar está situado al sur de la provincia de Segovia. Tiene una superficie de 205 Km² y una altitud media de 1.191 metros. La densidad de población en 2009 era de 46 habitantes por Km².

Las distancias a núcleos importantes son: 67 Km de Madrid y 39 km de Segovia.

Los términos municipales con los que linda El Espinar son:

- Norte: San Ildefonso, Navas de Riofrío, La Losa, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros y Vegas de Matute.
- Este: Comunidad de Madrid.

- Sur: Comunidad de Madrid.
- Oeste: Navas de San Antonio.

La AP-6 y la N-VI son las vías de comunicación más importantes cercanas a El Espinar, junto con la N-603, por la que se accede a la carretera provincial SG-P-7223, que a través de un camino, conduce hasta el área recreativa de “La Panera”. La población también cuenta con la línea de ferrocarril Madrid-Segovia.

1.3 Objeto del proyecto

El área recreativa de “La Panera” cuenta con diversas instalaciones para el ocio y recreo. Entre ellas se incluye una zona de merendero y barbacoas que no cumplían con la normativa vigente y por tanto, su uso está prohibido.

Por ello se pretende dotar al área de una instalación de barbacoas que cumplan la normativa vigente de la Junta de Castilla y León en esta materia. Las instalaciones irán dotadas de las medidas preventivas suficientes para evitar incendios, entre ellas las siguientes:

- a. Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b. Tener un sistema matachispas.
- c. Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d. Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e. Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia del matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.

El proyecto consiste en instalar unas barbacoas de fábrica construidas con piedra de la zona y ladrillos refractarios. La ubicación son dos zonas diferenciadas y distanciadas entre sí 219 metros.

En una primera zona, más al este y muy próxima al Bar del Área Recreativa, se ubicarán dos baterías de barbacoas de 10 unidades cada una. Esta zona se encuentra entre el río y la carretera, y se ha elegido por considerarse apta para dichas instalaciones y exenta de peligro de incendios. Además se adecuará con un suelo

preparado con un geotextil para impedir que crezca la vegetación, cubierto con un jabre (guijo rojo). Se construirá una toma de agua para acople de mangueras contra incendios como medida preventiva y una fuente apta para beber.

En una segunda zona río abajo y en el mismo margen, se instalará otra unidad de baterías de barbacoas de 10 unidades, en una explanada apta para ello y que ya cuenta con mesas. Esta zona también está entre el río y la carretera y contará con una toma de agua apta para acople de mangueras contra incendios.

Las infraestructuras río y carretera, son muy importantes para el al proyecto de instalación de barbacoas como medidas preventivas de incendios ya que actúan de cortafuegos, junto con las tomas de agua proyectadas para mangueras antiincendios.

Cada batería de barbacoas estará formada por un grupo de diez unidades dispuestas en dos líneas de 5 unidades cada una, enfrentadas, con tres paredes cada una cerradas desde el asador hasta la campana. Las paredes estarán forradas en piedra en su cara exterior y ladrillo refractario en la interior, con poyetes a los lados de cada parrilla.

Cada grupo de 2 barbacoas enfrentadas comparten una misma estructura de matachispas (campana y chimenea) realizada en forja. Todo ello cimentado en solera de hormigón y con un perímetro de al menos 3 metros alrededor libre de vegetación, con gravilla mineral.

En la primera zona anexa al bar se requiere una adecuación del suelo ya que actualmente se encuentra con matorrales y mucha vegetación herbácea, que se seca en los meses de verano y supone una acumulación de combustible y por tanto un riesgo para la propagación de incendios. Se realizará un desbroce previo de 10 centímetros del suelo para eliminar las numerosas zarzas y la vegetación de matorral y herbazal. Se nivelará y se realizará un refinado y acabado con un firme de jabre, material mineral que impide que crezca la vegetación. Debajo del jabre se colocará una malla geotextil como medida de prevención de incendios, para evitar que crezcan hierbas o se instale la vegetación.

En la segunda zona se dejará el suelo natural por entender que esta medida no es necesaria ya que el suelo se encuentra limpio y nivelado. Se realizará un extendido de jabre alrededor de la batería de barbacoas en un perímetro de tres metros alrededor.

Para las tomas de agua, aptas para acople de mangueras contra incendios, se realizará una apertura de zanja paralela a la carretera para la colocación de la tubería

de PVC de 50 mm de diámetro y de esta tubería principal se realizarán dos zanjas a las dos zonas de barbacoas para la colocación de la tubería de PVC de 40 mm, para su posterior rellenado y tapado. Se necesitarán dos arquetas con sus correspondientes llaves. Las tuberías irán enterradas 60 centímetros para evitar su rotura los días en los que se produzcan heladas.

Se pretende mejorar el acceso a dicho área a las personas discapacitadas para lo que se requiere el ensanche de uno de los puentes, que se encuentra en la primera zona a rehabilitar anexa al bar, donde van instaladas las dos unidades de barbacoas. El presupuesto de dicho concepto no se contempla en la presente memoria.

2 Presupuesto

Ejecución unidades de barbacoas - 3 unidades formadas por 10 barbacoas cada una. Con cara exterior de piedra e interior de ladrillo refractario, provistas con sistema matachispas de forja.	- 28.747,00 €
Traídas y acometidas (250 m) - Colocación de tubería, arquetas y demás sistemas complementarios.	- 1.600,00 €.
Acondicionamiento del terreno Zona 1 (950 m²) - Desbroce y limpieza del terreno, con posterior nivelado y rellenado con jabre. Colocación de malla geotextil.	- 5.960,00 €
Canon de vertido a vertedero.	- 700,00 €
Proyecto	- 2.620,10 €
Dirección de obra	- 2.620,10 €
Total Ejecución Material	- 42.247,20€
IVA (18%)	- 7.604,50 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	- 49.851,70€

El presupuesto final de la obra es de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO.

Segovia, 22 de marzo de 2.011.

Autora:

La Ingeniera de Montes:

Julia Alonso Rubio, colegiada nº 3.612

3 Pliego de prescripciones técnicas

La instalación de barbacoas en el Área Recreativa "La panera" en el MUP 148 "Mesas del Puerto", en el Término municipal de El Espinar, dentro del ámbito territorial del PORN Sierra de Guadarrama, se podrá realizar siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en la Orden MAM/875/2010:

1. Las barbacoas deberán cumplir, en todos los casos, los siguientes requisitos:
 - a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
 - b) Tener sistema matachispas.
 - c) Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
 - d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
 - e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.

2. En época de Peligro Bajo y Medio de incendios forestales se podrá encender fuego en zonas recreativas y de acampada en los lugares habilitados para ello por las Administraciones Públicas. Excepto en días de viento, cuando éste mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (rachas superiores a 10 Km. /h.), y/o en días muy calurosos, en los que la temperatura supere los 30° C.

3. El usuario deberá adoptar las siguientes medidas de seguridad:
 - a) Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagar el fuego.
 - b) Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido. Procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
 - c) No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.

- d) No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
- e) Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- f) Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

No obstante en cualquier momento podrá prohibirse la utilización del fuego de forma temporal o permanente dependiendo del peligro de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.

En todo caso la utilización de las barbacoas en época de peligro alto de incendios (de 1 de julio a 30 de septiembre) está prohibida. Con carácter excepcional y previa petición de la Entidad propietaria, se podrán usar las barbacoas de obra instaladas en zonas recreativas o de acampada habilitadas por las Administraciones Públicas, cuando cuenten con autorización expresa del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (artículo 4 de la Orden MAM/875/2010, de 18 de junio).

4. En cuanto a la ejecución de las obras, deberán cumplirse el siguiente condicionado:
- a) Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Territorial de Medio Ambiente la fecha y hora prevista para la comprobación del replanteo e inicio de las obras con el fin de que el personal que se asigne a tal efecto pueda señalar el emplazamiento de cada uno de los módulos con el fin de que sean los más idóneos y se compruebe el cumplimiento de las condiciones recogidas en la normativa.
 - b) Las obras se ajustarán a la presente memoria valorada remitida en cuanto a sus dimensiones, materiales, etc.
 - c) La zona de obras se señalizará convenientemente, así como se marcará con baliza el perímetro que no deba ser traspasado por personal ajeno a las obras e instalar carteles anunciadores.
 - d) Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros o residuos sólidos o líquidos de cualquier origen y naturaleza fuera de las zonas habilitadas para este fin. Se tendrá especial cuidado en no interferir con las zonas de estancia del área recreativa.

- e) Se prohíbe la instalación de depósitos o almacenes de residuos, vertederos o escombreras de cualquier tipo, excepto las pequeñas instalaciones, denominadas "puntos limpios", destinadas a la recogida temporal de residuos.
- f) Se prohíbe el acceso, circulación y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos a motor fuera de pistas y caminos, excepto en las áreas o itinerarios que la Administración del Espacio Natural determine y señalice a tal efecto.
- g) Se cumplirán los requerimientos necesarios en materia de Seguridad y Salud en las obras según la normativa vigente sobre este aspecto.
- h) El Contratista de las obras deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que le indiquen. No se podrá hacer uso del fuego como medida cultural o complementaria de los trabajos encomendados. En todo caso, adoptará las medidas oportunas para evitar emplear maquinaria que pueda constituir una fuente de ignición (radiales, etc.) y si esta es imprescindible, tomará las precauciones necesarias para evitar daños al monte. El uso de dicha maquinaria podrá suspenderse por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en caso de apreciarse riesgo de incendio.
- i) La totalidad de las labores deberán estar finalizadas debiendo quedar el monte completamente libre de cualquier material de construcción o residuo de las obras.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

DESCRIPCIÓN DEL MATACHISPAS DE BARBACOAS

Objeto del documento.

Describir la estructura matachispas de las barbacoas, indicando cuál es su función y posibles diseños.

Objetivo del matachispas de las barbacoas.

Una de las causas de origen de focos de incendios a partir del uso del fuego en barbacoas, es la propagación de pavesas en la columna de humo. Estas partículas incandescentes pueden ser trasladadas por la columna convectiva a varios metros, dependiendo de la intensidad de la columna y de la forma de las partículas.

El objetivo del matachispas es evitar la propagación de estas partículas, ya que al pasar la columna de humo a través de esta estructura, las pavesas se estrellan contra ella.

Diseño del matachispas.

Para conseguir este objetivo se debe canalizar la columna de humo haciéndola pasar a través del matachispas.

Algunas características a tener en cuenta son:

- Estará formado por una campana, que recoja el humo y una chimenea que conduce el humo hacia el sombrero del matachispas que evite que salgan partículas incandescentes.
- La campana se apoyara sobre las paredes de la barbacoa en caso de ser posible. De no ser así se apoyara sobre unos soportes y la campana sobresaldrá de la barbacoa en una distancia suficiente que impida que el viento pueda sacar el humo de esta.
- Para las barbacoas que estén apoyadas sobre soportes, quedando hueco entre estas y la campana, las paredes de la barbacoa tendrán que tener una altura suficiente para impedir la salida del fuego, pavesas, o partículas incandescentes.
- Tendrá una cubierta, que se recomienda que sea a cuatro aguas.
- La cubierta, tanto del sombrero del matachispas como de la campana, tendrá una inclinación mayor a 45º, para evitar que se acumule agua que pueda deteriorar el sistema, o ramillas, hojas o acículas que se puedan incendiar.
- Desde el final de la chimenea hasta el sombrero del matachispas debe tener unas placas metálicas que permitan la salida de gases y humos, pero impidan la salida del material en ignición.
- Las salidas a través del matachispas no deben ser amplias, tienen que lograr frenar la fuerza ascendente de la columna de humo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- También se puede colocar una malla de alambre al final de la chimenea y antes del matachispas de forma que haga la función de filtro. Esta malla complementa al sistema pero no puede ser justificación para no poner el matachispas.
- El sombrero del matachispas tiene que ser más ancho que la chimenea o estructura de conducción de la columna hacia el matachispas.

El diseño y materiales pueden variar siempre que se consiga este objetivo.

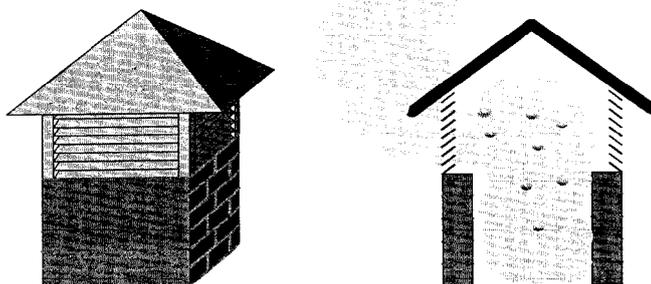


Figura 1: matachispas y sección

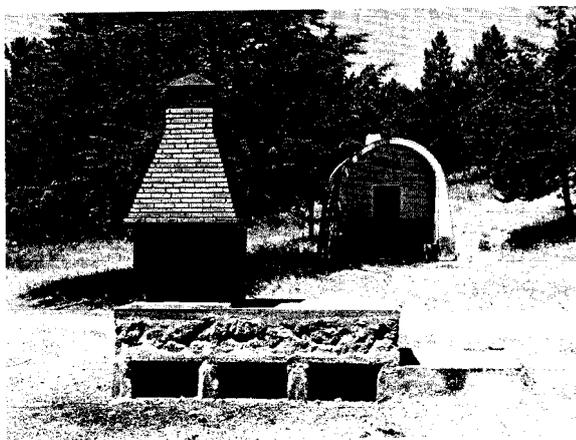


Figura 2: Ejemplo de barbacoa con campana, chimenea y matachispas, (en este caso, la malla existente entre el sombrero y la chimenea debería tener las aberturas más pequeñas o alguna lamina metálica que impida el paso de material en ignición)

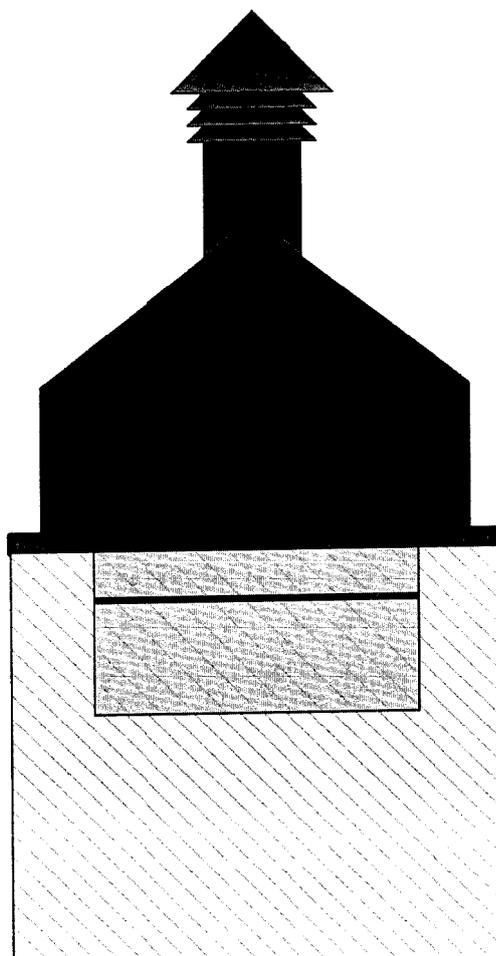


Figura 3: Barbacoa con las tres paredes cerradas desde el asador hasta la campana.

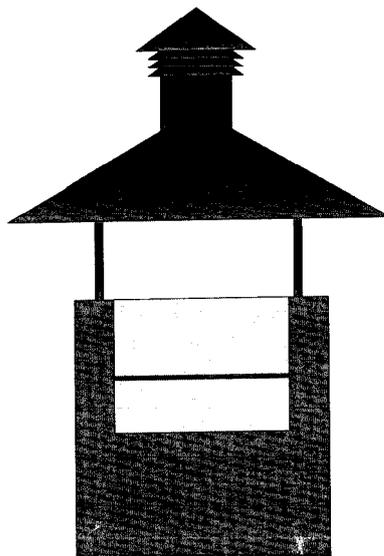


Figura 4: Barbacoa con la campana abierta, aunque están cerradas las tres paredes del asador. La campana sobresale de la barbacoa para evitar que se salga el humo.

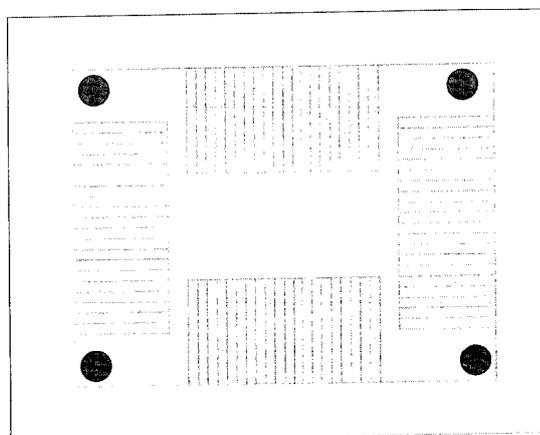


Figura 5: Detalle una vista superior de la barbacoa donde se puede ver que la proyección de la campana es mayor a las barbacoas.



Figura 6: Imagen de un tipo de estructura matachispas.



Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANEXO: Modelo de barbacoa que se propone instalar en el Área Recreativa de El Chorro

De acuerdo con la orden MAM/1275/2009, de 10 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León para 2009, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales las barbacoas en zonas recreativas y de acampada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener sistema matachispas.
- c) Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.
- e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.



Grupo de seis barbacoas dispuestas en dos líneas de 3 unidades enfrentadas, con tres paredes por unidad en obra de fábrica forradas en piedra en su cara exterior y ladrillo refractario en la interior, con poyetes a los lados de cada parrilla. Cada grupo de 2 barbacoas enfrentadas comparten una misma estructura matachispas (campana y chimenea) realizada en forja. Todo ello cimentado en solera de hormigón y con un perímetro de 3 metros alrededor libre de vegetación, con gravilla o suelo mineral.

4 Espacios Red Natura 2000 y Espacios naturales. Situación respecto a figuras con normativa de protección específica en Castilla y León

4.1 Figuras de protección ambiental

El Área Recreativa “Las Paneras” se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

- MUP nº 148 “Mesas del Puerto”
- Espacio natural Protegido “Sierra de Guadarrama”
- Ámbito de aplicación del PORN Sierra de Guadarrama
- Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Sierra de Guadarrama” ES 4160109.
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) “Sierra de Guadarrama” ES 0000010.
- Planes de recuperación del Águila Imperial Ibérica, Área Crítica SG-4 “Sierra del Quintanar”.
- Hábitats de interés: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Código 4090.

4.2 Afección a la red Natura 2000

En la evaluación de las afecciones sobre la integridad de la Red Natura se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Afección a los hábitats por los que fue propuesto y declarado el LIC y la ZEPA.
- Afección a las especies por las que fue propuesto y declarado el LIC y la ZEPA.
- De la construcción de las barbacoas y su uso no se derivará necesariamente en una concurrencia de incendios, debido al cumplimiento de normativa sectorial correspondiente (Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que fija la época de *peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y*

León, y avalado por experiencia de los últimos cuarenta años de gestión de uso público en el lugar.

Las actuaciones proyectadas no afectarán de forma apreciable, directa o indirectamente, ya sea individualmente o integrada en otros proyectos, a la integridad del lugar, conforme a la evaluación requerida el artículo 45.4 de la Ley 4212007, de 13 de diciembre, Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Las actividades propuestas son compatibles con el contenido y objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio, siempre y cuando las barbacoas se ajusten a lo establecido en la *Orden MAM/875/2010*, anteriormente mencionada. En dicho Plan se establece que "*Se velará para que las infraestructuras necesarias para el disfrute recreativo, tales como merenderos, áreas de descanso, zonas de baño y demás actuaciones de carácter turístico recreativo, sea siempre respetuoso con los valores naturales de su entorno, con ese objetivo se favorecerá el aprovechamiento de las infraestructuras ya existentes, y no se permitirán en ellas la utilización del fuego, excepto en los lugares habilitados y autorizados por la Administración del Espacio Natural*".

En todo caso se evaluará adecuadamente y de forma periódica la incidencia ambiental del uso solicitado, para detectar los problemas ambientales que puedan generarse y las nuevas necesidades de los visitantes, de forma que sea posible orientar correctamente el uso del área respectiva.

4.3 Afección a Espacios Naturales

Se considera que las actuaciones previstas son compatibles con los valores que motivaron la declaración del Espacio Natural Sierra de Guadarrama, ajustándose a lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

4.4 Afección a especies con planificación de protección vigente

Las actuaciones proyectadas son compatibles con los objetivos de conservación establecidos en: Plan de recuperación del águila imperial ibérica en Castilla y León.

4.5 Afección al Catálogo de Flora Protegida y Especímenes Vegetales de Castilla y León

Se conoce la presencia en la zona de la especie *Euphorbia nevadensis* Boiss & Reut., catalogada como “De atención preferente”, pero no aparece en el área recreativa de “La Panera”.

4.6 Afección a Zonas Húmedas Catalogadas

También se comprueba que no existe afección a zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Castilla y León.

4.7 Afección a MUP y terrenos gestionados por la Junta de Castilla y León.

El proyecto solicitado se encuentra ubicado en el M.U.P. nº 148, considerándose la solicitud propuesta entre las incluidas en el capítulo II, Régimen de usos de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, y compatibles con los valores y usos del M.U.P.

4.8 Afección a Vías Pecuarias.

Por el área recreativa de “Las Paneras” atraviesa el denominado “Cordel de las Campanillas”, pero no afecta a las zonas de actuación.

5 Normativa aplicable

- Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora.
- Decreto 63/2003, de 22 de mayo, por el que se regula el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia de Castilla y León y se establece su régimen de protección.
- Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección.
- Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las Aves y Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio).
- Real Decreto 439/90, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Decreto 114/2003, de 2 de Octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 4/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sierra de Guadarrama" (Segovia y Ávila).
- Decreto 3769/ 1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales.
- Ley.43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales

6 Anexos

6.1 Anexo 1: Anexo Fotográfico



Fotografía nº 1: área recreativa La Panera, ubicación del Bar.



Fotografía nº 2: zona anexa al bar, donde se instalarán las baterías de barbacoas. Vista desde el lado noreste.



Fotografía nº 3: zona uno. Vista desde su lado oeste hacia el este.



Fotografía nº 4: matorral a desbrozar.



Fotografía nº 5: zona uno vista desde su lado sur.



Fotografía nº 6: zona dos vista desde su lado este. Se colocará una batería de barbacoas.



Fotografía nº 7: zona dos vista desde su lado norte. Acceso de entrada.



Fotografía nº 8: zona dos vista desde su lado oeste.

6.2 Anexo 2: Datos identificativos SIGPAC

6.3 Anexo 3: Anexo cartográfico

6.3.1 Plano de localización

6.3.2 Plano de situación

6.3.3 Plano de situación barbacoas 1

6.3.4 Plano de situación barbacoas 2